
 <p>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</p>	 BOLIVIA
<p>Versión 1</p>	<p>Código: R-0354</p>	


En la ciudad de Santa Cruz, a horas Dieciséis (16:00) del día **JUEVES, UNO de SEPTIEMBRE** del año dos mil veintidós, (**01/09/2022**), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. SAN MARTIN, EDIFICIO AMBASSADOR BUSSINES CENTER PISO 19 ZONA EQUIPETROL NORTE** con el objeto de notificar a la Sr. **MARIO CESAR QUINTELA KLINSKY** con C.I. 1543585 **SC.**, representante legal de la empresa **ARAND MOTORS S.R.L**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00431-22** de fecha **01/09/2022** y copia del proyecto de desarrollo aprobado

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) DIEGO ANTONIO VARGAS con C.I. N° 4579400 SE mayor de 14 años, en su calidad de RESERVA

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: DIEGO ANTONIO VARGAS
C.I.: 4579400 SE


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PUBLICO (A)
Nombre: OLGA SAVENDRA MALDONADO
 PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
 DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.:



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/431/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00431-22

R-0012

Santa Cruz, 01 de septiembre de 2022

VISTOS:

Mediante Memorial presentada en fecha 30 de agosto de 2022 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **ARAND MOTORS S.R.L.**, representada legalmente por MARIO CESAR QUINTELA KLINSKY en virtud al Testimonio Poder N° 2052/2018 de fecha 14 de junio de 2018, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1448/2022 del 31 de agosto de 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1118/2022 del 01 de septiembre de 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

Autoridad del Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **ARAND MOTORS S.R.L.**, mediante Memorial, presentada en fecha 30 de agosto de 2022 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"NADA TE DETIENE EN TU XPULSE"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 1543585 a nombre de MARIO CESAR QUINTELA KLINSKY, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 226114028 de fecha 07 de abril de 2022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 226114028 de fecha 31 de marzo de 2022, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad 2537/2012 de fecha 03 de diciembre de 2012, **5)** Escritura Pública de Modificación de Constitución N° 850/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, **6)** Testimonio Poder N° 2052/2018 de fecha 14 de junio de 2018 a favor de MARIO CESAR QUINTELA KLINSKY, **7)** Declaración Jurada de veracidad de documentación de fecha 19 de agosto de 2022, **8)** Proyecto de desarrollo de promoción empresarial y **9)** Certificación comercial de fecha 19 de agosto de 2022; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1448/2022 del 31 de agosto de 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz., después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **ARAND MOTORS S.R.L.**, cumple con los requisitos señalados en

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556



los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**NADA TE DETIENE EN TU XPULSE**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1118/2022 del 01 de septiembre de 2022 la realización de la promoción empresarial denominada "**NADA TE DETIENE EN TU XPULSE**" presentada por la empresa, **ARAND MOTORS S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos exigidos en el párrafo I del artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **ARAND MOTORS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria antes mencionada.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **ARAND MOTORS S.R.L.**, la realización de la promoción empresarial denominada "**NADA TE DETIENE EN TU XPULSE**" y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**NADA TE DETIENE EN TU XPULSE**", de la empresa **ARAND MOTORS S.R.L.**, se desarrollara bajo las modalidades de: **SORTEO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 26 y 27 el párrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, *por lo que el sorteo y la entrega de premios deberán realizarse en acto público, en el lugar y fechas establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Publica que constara en acta notariada, misma que deberá contener mínimamente: i) La identidad del o los ganadores, ii) Lugar y fecha de sorteo, iii) Lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico y iv) La descripción del premio, el acta notariada de sorteo y entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada acto en copia original o fotocopia legalizada.*

Asimismo, de conformidad al Artículo 27 párrafo VII de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, el administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781.

El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computara a partir del día siguiente a la fecha siguiente programada para la entrega de premios.

En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitara la fotocopia de la cédula de identidad y llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad de o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. Será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Por otra parte la empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (CADUCIDAD) y/o artículo 30 (PREMIOS SIN GANADOR) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

PREMIOS:

PREMIOS OFERTADOS						
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio	
MOTOCICLETA XPULSE 200	HERO El participante ganador no podrá exigir el cambio o reemplazo del premio, ni su valor en dinero en efectivo	1	24,325.30	24,325.30	Bien	

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556



Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial iniciará a partir del **01 de septiembre de 2022 y finalizará el 25 de septiembre de 2022.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **ARAND MOTORS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Antonio Yader Torrico Zenteno
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO AJ

AYTZ
PMGV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

PROMOCION EMPRESARIAL "NADA TE DETIENE EN TU XPULSE"

Empresa:

ARAND MOTORS S.R.L.

Nombre:

"NADA TE DETIENE EN TU XPULSE"

Modalidad de Premiación:

Sorteo

Lugar:

Santa Cruz

Duración:

Desde el 1 al 25 de septiembre de 2022.

Calificación:

Del 1 al 25 de septiembre de 2022.

Mecánica:

Para participar del concurso "NADA TE DETIENE EN TU XPULSE" las personas mayores de 18 años, deberán formalizar la reserva o compra de una motocicleta en las tiendas Hero Motos en Santa Cruz y provincias y en el stand de Hero Motos ubicado en el campo ferial de Expocruz. (Av. Roca y Coronado entre 3er y 4to anillo), la promoción iniciará el jueves 1 de septiembre del 2022 y terminará el domingo 25 de septiembre de 2022. Con el pago de 100 Bs., el participante formalizará la reserva o comprando una motocicleta, recibirá un ticket que lo habilita para ingresar al sorteo.

El ticket contendrá los datos personales del participante (nombre completo, domicilio, celular, numero de CI, ciudad y sucursal)

El ticket será depositado personalmente por el participante en el ánfora, asistido por un funcionario de Hero Motos, en cualquiera de los lugares autorizados.

El sorteo se realizará el día domingo 25 de septiembre de 2022, en el stand de Hero Motos en el campo ferial de Expocruz, ubicado en la calle Sumuqué al lado del pabellón Internacional.



Se sorteará 1 motocicleta, una Hero Xpulse 200.

El sorteo será en presencia de un Notario de Fe Pública, personal de la empresa y las personas presentes en el stand de Hero Motos.

De las condiciones de participación e inscripción:

El periodo de calificación al sorteo, es decir reserva entrega y depósito de tickets comienza a partir del:

- En todas las tiendas Hero Motos desde el 01/09/2022 hasta el 23/09/2022.
- En el stand de Hero Motos del 16/09/2022 a partir de las 18:00, hasta el 25/09/2022.

Tiendas autorizadas para la reserva y depósito de los tickets.

Santa Cruz

- Av. Virgen de Lujan (entre 6to y 7mo anillo)
- Av. Nuevo Palmar C/7
- Av. Noel Kempff Mercado (a 1 cuadra del Canal Isuto)
- 3er. Anillo Interno (Diagonal Mercado Alto San Pedro)
- Av. El Mechero (frente a la Plaza El Mechero)
- Av. Roque Aguilera 3er anillo Interno frente al comercial INDANA #3100
- Av. 2 de agosto 6to anillo, una cuadra antes del 7mo. Anillo
- Av Santa Cruz nro 800 Barrio Villa Victoria - 2do Anillo entre 3 pasos al frente y Avenida Brasil.
- Stand de Hero Motos en el Campo Ferial de FEXPOCRUZ, ubicado en la calle Sumuqué al lado del pabellón Internacional.



San José de Chiquitos



- Frente a la Plaza principal de san José de Chiquitos, acera Sur.

San Julián

- Carretera principal Santa Cruz -Trinidad frente a la federación de interculturales #25

4Cañadas

- Barrio Urkupiña Al lado de torneria Urkupiña Al frente del micro mercado 4 cañadas.

San Ignacio de Velasco

- Calle sucre esquina calle comercio

Satélite

- Urb. Satélite Norte c/28 Norte Uv. 5

Warnes

- Avenida 25 de mayo entre av. Delmira Cuellar y calle Antonio Vaca Diez

Pailón

- Av. 13 de mayo frente de Banco Fassil

Roboré

- Calle La Paz a media cuadra de la plaza principal

Por cada reserva de Bs 100 (cien 00/100 bolivianos) el participante adquiere un ticket.
También la persona que compra una motocicleta Hero recibe un ticket.

- I. En la fecha programada para el sorteo, todos los ticks que hayan sido depósitos en las ánforas autorizadas, serán acopiados y depósitos en una tómbola única, acto que se desarrollará en presencia de Notaria de Fe Publica.
- II. El sorteo se realizará la noche del domingo 25 de septiembre.
- III. El primer ticket extraído de la tómbola será el ganador de la Hero Xpulse 200.

No podrán participar de la promoción: personal de Arand Motors S.R.L., ni de ninguna concesionaria que comercialice la marca Hero.



Autorización de Datos Personales

Importante. Al momento de participar en la promoción, el participante acepta que su imagen e identidad, sean difundidos por medios televisivos y redes sociales.

Arand Motors S.R.L. protegerá los datos personales de los participantes de acuerdo con los estándares impuestos por la normativa vigente y las reglas del arte que razonablemente brinden integridad y seguridad a los datos personales que contiene. Al momento de facilitar a Arand Motors S.R.L. sus datos personales, los participantes prestan expreso consentimiento para que tales datos puedan ser utilizados con fines publicitarios y de marketing en general.

(Arand Motors S.R.L. no se responsabiliza ante posibles reclamos posteriores por derechos de autor, imagen, usos u otros, este aspecto es entera responsabilidad del participante).

Premios ofertados

Los premios ofertados son los siguientes:

DETALLE	PRECIO UNITARIO (Bs)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (Bs)
MOTOCICLETA HERO XPULSE 200	24325,3	1	24325,3

El participante ganador no podrá exigir el cambio o reemplazo del Premio, ni su valor en dinero en efectivo.

Modalidad de Premiación y Fecha de Entrega de Premio:

1. Ganador de la Hero Xpulse

Además de la motocicleta, al ganador se le entregará una carpeta con los documentos detallados a continuación:

- Copia original de la póliza de importación
- RUAT (Registro único para la administración tributaria municipal)
- Resolución de tránsito
- Placa



-SOAT

En 25 de septiembre de 2022 se realizará la entrega del premio en presencia de Notario de Fe Pública, en el stand de Hero Motos en el campo ferial de Expocruz, ubicado en la calle Sumuqué al lado del pabellón Internacional.

La transferencia de dominio del premio en favor del ganador se realizará dentro de las dos (2) semanas siguientes de entregado el premio

Medios de Difusión:

La promoción será difundida en las redes sociales de dominio de la sociedad.

Adicionalmente, los participantes podrán encontrar los presentes términos y condiciones en <https://heromotos.com.bo/>

